Lima, 6 de julio de 1959.

Señora Ministro:

De conformidad con las conversaciones celebradas con Vuestra Excelencia, relacionadas con el
intercambio comercial entre nuestros países, me es grato
proponerle la concertación -como un primer paso para el
mejor desarrollo de las relaciones comerciales- de un
Modus Vivendi en los términos siguientes:

- 1.- El Gobierno del Perú y el Gobierno del Estado de Is
 rael, se otorgarán reciprocamente el tratamiento de
 La Nación Más Javonecida, en todo lo que concierne a
 derechos arancelarios, consulares y otros, que sean o
 puedan ser eplicables, con motivo de la importación y
 de la exportación de mercaderías originarias y procedentes de ambos países; así como la forma de hacerse
 efectivo los mismos y a las reglas y formalidades relativas a los despaches aduaneros vigentes en ambos
 países.
- 2.- El tratamiento de Neción Más Jevorecida, no se aplicará a las preferencias arancelarias que el Perú haya concedido o conceda en el futuro a:

a) los países limitrofes.

b) Las otorgadas, o las que pudieran otorgarse a La República Argentina.

A la Excelentisima Señona Golda Mein Ministro de Relaciones Exteriores

1-1-

- c) los favores, privilegios provenientes de una Unión Aduanera o Las que se pudiesen acordar para la constitución de un Mercado Común Latinoamericano o Regional, y Zona de Libre Comercio.
- d) las ventajas o favores que hayan otorgado, o puedan otorgarse en el futuro, por las Altas Partes Contratantes a terceros Estados, en virtud de acuerdos multilaterales de los cuales la otra parte no sea adherente.
- 3.- Los Estados del Perú y de Israel expreser su propósito de poner en vigencia este instrumento, tan pronto como sean cumplidos los procedimientos institucionales que rigen en ambos países.
- 4.- Este Modus Vivendi tendrá un plazo de duración de seis meses, a partir de la fecha que entre en vigencia, renovable por períodos iguales.
- 5.- Ambos Gobiernos iniciarán, cuando lo juzquen oporturo, conversaciones para la concertación de un Convenio Comercial.

La aceptación del contenido de la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia, se considerarán por el Gobierro del Perú como la formalización del Modus Vivendi.

Aprovecho esta grata ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



AMBASSADE D'ISRAËL

Lima, 6 de julio de 1959.

Señer Ministre:

Tengo a honra referirme a la Nota de Vuestra Excelencia de fecha 6 del presente mes, cuyo tenor es el siguiente:

NUMERO: (H)

Lima, 6 de julio de 1959.

Señora Ministro:

De conformidad con las conversaciones celebradas con Vuestra Excelencia, relacionadas con el intercambio comercial entre nuestros países, me es grato proponerle la concertación -como un primer paso para el mejor desarrollo de las relaciones comercialesde un Modus Vivendi en los términos siguientes:

- 1.- El Gobierno del Perú y el Gobierno del Estado de Israel, se otorgarán reciprocamente el tratamiento de la Nación Más Favorecida, en
 todo lo que concierne a derechos arancelarios, consulares y otros,
 que sean o puedan ser aplicables, con motivo de la importación y
 de la exportación de mercaderías originarias y procedentes de ambos países; así como la forma de hacerse efectivo los mismos y a
 las reglas y formalidades relativas a los despachos aduaneros vigentes en ambos países.
- 2.- El tratamiente de Nación Más Faverecida, no se aplicará a las preferencias arancelarias que el Perú haya concedido o conceda en el futuro a:
 - a) los países limítrofes.
 - b) las etergadas, e las que pudieran etergarse a la República Argentina.
 - c) los favores, privilegios provenientes de una Unión Aduanera o las que se pudiesen acordar para la constitución de un Mercado Común Latinoamericano o Regional y Zona de Libre Comercio.

Al Excelentísimo Señor Dr. Raúl Porras Barrenechea Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.



- 2 -

- d) las ventajas e faveres que hayan etergade, e puedan etergarse en el future, per una de las Altas Partes Contratantes a terceres Estades, en virtud de acuerdes multilaterales de los cuales la etra parte ne sea adherente.
- 3.- Les Estades del Perú y de Israel expresan su prepésite de pener en vigencia este instrumente, tan prente como sean cumplides les precedimientes institucionales que rigen en ambes países.
- 4.- Este Medus Vivendi tendrá un plaze de duración de seis meses, a partir de la fecha que entre en vigencia, renevable per períodes iguales.
- 5.- Ambes Gebiernes iniciarán, cuando le juzguen epertune, conversaciones para la concertación de un Convenio Comercial.

La aceptación del contenido de la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, se considerarán por el Gobierno del Perú como la formalización del Modus Vivendi.

Aprovecho esta grata ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A la Excelentísima Señora Golda Meir Ministro de Relaciones Exteriores de Israel.

Me es particularmente grato expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Estado de Israel está conforme con los términos de la Nota que contesto, y considera que con la presente respuesta queda concertado el Modus Vivendi en la forma que antecede.

Me complazco en expresarle en esta ocasión los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Holda mein





AMBASSADE D'ISRAËL

לימה 6 ביולי 1959

כבוד השר

הנני מתכבדת להתייחס לאגרת הוד מעלתך מיום ששה דנא האומרת כדלהלן:

לימה 6 ביולי 1959

כבוד השר

בעקבות השיחות שנערכו עם הוד מעלתך בדבר חליפין מסחריים בין מדינותינו, הנני מתכבד להגיש לך-כצעד ראשון לטיפוח קשרי המסחר-הסכם מודוס ויוונדי שיוגדר כדלהלן:

- 1.- ממשלות פרו וישראל מקבלות על עצמן לנהוג זו כלפי זו כדין האומה המועדפת ביותר, בכל הנוגע לתשלומי מכס אגרות קונסולריות ותשלומים אחרים, החלים או עשויים לחול, לצרכי יבוא או ייצוא של סחורות המיוצאות או מובאות ע'י שתי המדינות וכן לגבי בצועם למעשה ולגבי התקנות וההסדרים הקשורים בעניני מכס הקיימים בשתי המדינות.
- 2.- דין האומה המועדפת ביותר לא יחול על הטבות מיוחדות אשר פרו העניקה או עשויה להעניק בעתיד לגבי:
 - א.- המדינות הגובלות עמה.
 - ב.- ההנחות הקיימות או העשויות להינתן לקהליה הארגנטינית.
 - ב.- העדיפויות או זכויות-היתר הנובעות מתוך ברית-מכס או אשר
 תינתנה בעתיד עם כינון שוק-משותף לטינו-אמריקני או איזורי ואיזור
 סחר-חפשי.
 - ד. היתרונות או זכויות היתר אשר הוענקו או יוענקו בעתיד על ידי אחד הצדדים החותמים על הסכם זה למדינות אחרות, בתוקף הסכמים רב – צדדיים אשר הצד השני אינו שותף בהם.

הוד מעלתו ד'ר ראול פוראס בארנצ'אה שר החוץ של פרו.



AMBASSADE D'ISRAËL

- 2 -

- כי הסכם זה יכנס לתוקפו מיד עם השלמת
 התהליכים החוקתיים המחוייבים בשתי המדינות.
- 4.- תוקפו של הסכם מודוס ויוונדי זה יהיה לששה חודשים מיום קבלו תוקף, וניתן יהיה לחזור ולחדשו לתקופות שוות.
 - 5.- שתי הממשלות תיזומנה, בשעה שתראה להן, פתיחת שיחות לחתימת הסכם מסחרי.

הסכמת הוד מעלתך לאמור לעיל באגרת זו ותשובתך תחשבנה בעיני ממשלת פרו כאישאר המודוס ויוונדי.

> הוד מעלתה הגברת גולדה מאיר שר החוץ של ישראל

בהזדמנות זו הנני מתכבד לחזור ולהביע למוד מעלתך את רגשי הערכתי הרבה.

הנני מתכבדת להודיע למוד מעלתך כי ממשלת ישראל מסכימה לדברי האגרת האמורה ורואה בתשובתי זו עליה אישור למודוס-ויוונדי המפורש לעיל.

הנני חותמת בהביעי לך בהזדמנות זו את רגשי הערכתי הרבה.

שונה איןים